



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 5.000,00

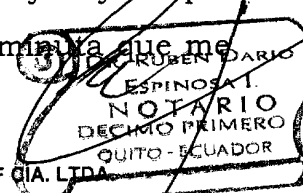
Di:

Copias

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **nueve ( 09 ) de julio del año dos mil ocho**, ante mí doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: el señor IVÁN ALFREDO MONTERO SALTOS, por sus propios derechos, de estado civil casado, pero con capitulaciones matrimoniales, según consta del documento habilitante que se agrega; y, el señor VÍCTOR HUGO MONTERO SALTOS, por sus propios derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto, me piden que eleve a Escritura Pública la ~~misma~~ <sup>misma</sup> que me

Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA.



entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

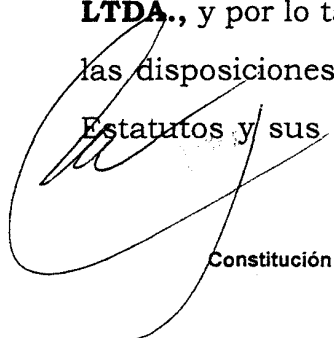
**"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en forma libre y voluntaria: **a)** el señor IVÁN ALFREDO MONTERO SALTOS, por sus propios derechos, de estado civil casado, pero con capitulaciones matrimoniales según consta del documento habilitante que se agrega; y, **b)** el señor VÍCTOR HUGO MONTERO SALTOS, por sus propios derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos:

**SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA:** Los contratantes declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías.- Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la compañía.-

**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA.- DE LA DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es **INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA.**

**LTDA.,** y por lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo

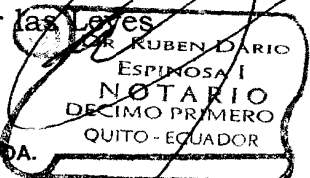


Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA.



que fueren aplicables.- **CUARTA.-OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía será: a) La importación, exportación, comercialización, distribución al por mayor y menor, ensamblaje, reparación, compra y venta de artículos y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos para el hogar, oficinas, motores, motocicletas, trineos y cuadrones motorizados; y, generadores de todo tipo.- b) La venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de alimentos pre-procesados y empacados, así como de bebidas no alcohólicas.- La prestación y venta de bienes y servicios relacionados con su objeto social.- b) Contratar el personal especializado que requiera para cumplir con sus objetivos, es decir, podrá contratar todo tipo de profesionales en las ramas requeridas para el cumplimiento de su objeto social; c) Prestación de servicios y asesoramiento en las áreas de la decoración, tecnología y afines a su objeto social; d) Actuar como mandataria y/o representante de una o varias agencias nacionales o internacionales afines a este objeto social; e) Desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como prestar servicios como agente, comisionista, gerente de compañías nacionales o extranjeras, con igual o diverso objeto social, representante de personas naturales y/o jurídicas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de bienes, maquinarias, materia prima y en general artículos utilizados en la rama del hogar, decoración, telecomunicaciones y textiles, sus repuestos y accesorios.- Por lo mismo la compañía se entenderá facultada para celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil y mercantil permitidos por las Leyes

Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA.



ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, franquiciada o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá adquirir participaciones, acciones o derechos de compañías o personas jurídicas en general ya existentes o promover la constitución de nuevas personas jurídicas, participando en ellas como socia o accionista, tanto en el contrato constitutivo o en los aumentos de capital; podrá así mismo prestar servicios de asesoría, fiscalización y/o capacitación técnica.- Tendrá la representación e intermediación en el Ecuador de empresas o compañías nacionales o extranjeras e inclusive comercializar sus bienes y servicios directamente o a través de agentes concesionarios o de cualquier otra forma lícita.- Ofertar y participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y cualquier otra forma de eventos, convocados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; suscribir y cumplir con los contratos adjudicados y en caso de ser necesario formar consorcios.- Podrá abrir sucursales dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse, transformarse o simplemente constituirse como consorcio.- La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como tampoco con aquellas actividades que son propias de las Casas de Valores.- En síntesis podrá realizar todos los actos y contratos que están permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan vinculación con este Objeto Social.-

**QUINTA.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de veinte



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000003

y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; este plazo podrá ser disminuido o aumentado por resoluciones adoptadas por la Junta General de

Socios.- **SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios, establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o en el exterior.- **SÉPTIMA.- DEL CAPITAL**

**Y DE LAS PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 5.000), que se encuentran divididos en cinco mil (5.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una.- **OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-** Las

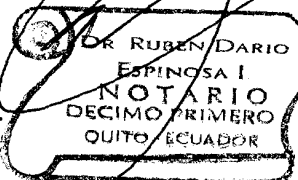
participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados de la Junta General.- **NOVENA.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado

de Aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Los certificados serán firmados por el Gerente de la Compañía.- **DÉCIMA.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La

voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y esta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente.- **DÉCIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente.- **DÉCIMA**

Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA.



**SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía.- Su organización, funcionamiento, atribuciones legales y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento diez y seis y siguientes de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA**

**TERCERA.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente y/o Presidente.- En las Juntas Generales solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no presentan mas de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que se encontrasen presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- **DECIMA CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en ausencia de los nombrados quienes serán designados



por la Junta General.- Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacio en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario.- **DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE**

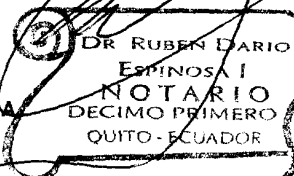
**CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen estos para impugnar los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías.- **DÉCIMA SEXTA.- DEL**

**PRESIDENTE y GERENTE:** El Presidente y Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios y para un período de DOS años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.- El Presidente o Gerente de la compañía podrán ser o no socios de la misma.- **DECIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES**

**DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente, en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente en todos los casos de falta o

Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA



ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el Secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente; f) Firmar los certificados de aportación con el Gerente; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.- **DÉCIMA OCTAVA.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes trimestrales sobre su gestión; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía; h) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y supervigilar las labores de aquellos; i) Manejar la caja y cartera de valores; j) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición, permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos, sin ninguna limitación; k) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la





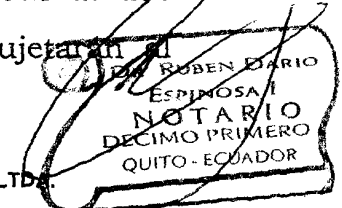
Compañía, por cualquier monto siempre y cuando sea socio de la presente compañía; y, en caso de que no sea socio la Junta General de socios fijarán el monto; l) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; y, n) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden tanto la Ley y el presente Estatuto.- **DÉCIMA NOVENA.- REPARTO DE**

**UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables.- **VIGESIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA PRIMERA.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley.- **VIGESIMA**

**SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un periodo de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al

Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA.



Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- **VIGESIMA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA., con un capital suscrito de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 5.000,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

| SOCIOS                      | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | # DE PARTICIPACIONES |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------|----------------------|
| IVÁN ALFREDO MONTERO SALTOS | 4.500,00         | 4.500,00                    | 4.500                |
| VÍCTOR HUGO MONTERO SALTOS  | 500,00           | 500,00                      | 500                  |
| TOTAL:                      | 5.000,00         | 5.000,00                    | 5.000                |

El capital suscrito y pagado por los Socios: Iván Alfredo Montero Saltos y Víctor Hugo Montero Saltos, lo han cancelado en un cien por ciento mediante depósito en una cuenta de integración de capital en un Banco de la localidad y cuyo certificado se agrega como documento habilitante.- **VIGESIMA CUARTA.-**

**DISPOSICIONES GENERALES:** Los socios de la compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden.-

**VIGESIMA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** a) Autorízase al doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado en libre ejercicio de la profesión, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero siete ochenta y seis cincuenta y ocho uno guión cero (C.C. # 170786581-0), para la realización de los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, así como para la obtención del R.U.C. de la presente

Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

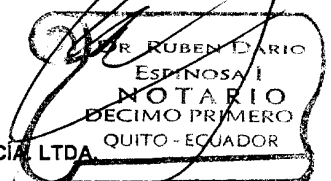
000003

compañía en el Servicio de Rentas Internas (SRI); y, **b)** Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa al señor Iván Alfredo Montero Saltos y al señor Víctor Hugo Montero Saltos, como Gerente y Presidente, respectivamente por un período de DOS años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca tan pronto se inscriba la presente escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted, señor Notario, cumplirá con las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Ramiro Aleaga Ron, Abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Sr. Iván Alfredo Montero Saltos  
C.C. # 170648963-8

Sr. Víctor Hugo Montero Saltos  
C.C. # 170436878-4

Constitución de la compañía: INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA LTDA





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

02 Julio del 2008

Mediante comprobante No. **476739397**, el (la) Sr.ta **XAVIER ESCOBAR OSPINA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 5.000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO            |        | VALOR   |      |
|-----------------------------|--------|---------|------|
| IVAN ALFREDO MONTERO SALTOS | US.\$. | 4500.00 |      |
| VICTOR HUGO MONTERO SALTOS  |        | 500.00  |      |
|                             |        |         |      |
|                             |        |         |      |
|                             |        |         |      |
|                             |        |         |      |
|                             |        |         |      |
| TOTAL                       |        | US.\$.  | 5000 |

Atentamente,



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Hernán Pineda Morales  
Supervisor, Cód. 300921426  
Agencia Pichincha

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197661  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2008 10:40:09 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7195554 COMPLEMENTOS PROFESIONALES COMPLEPROMON CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0001778

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

- 1 -

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR: SRS. IVÁN MONTERO SALTOS Y ANA ROSARIO

BRAVO ABARCA

CUANTÍA : INDETERMINADA

DI: 2,3 COPIAS Di 5º

AM.FR

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy

día lunes uno de febrero de mil novecientos noventa y

nueve, ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO

DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

celebración de esta convención por una parte el Señor

Iván Montero Saltos; y, por otra parte la Señorita Ana

Rosario Bravo Abarca, por sus propios derechos; los

comparecientes son ecuatoriano y venezolana, solteros,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura

pública la minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el

registro de escrituras públicas a su cargo sírvase

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO**

- 2 -

- 1 insertar una en la conste las siguientes CAPITULACIONES  
2 **MATRIMONIALES: PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
3 celebración de esta convención por una parte el Señor  
4 Iván Montero Saltos; y, por otra parte la Señorita Ana  
5 Rosario Bravo Abarca. Los comparecientes son  
6 ecuatoriano y venezolana, solteros, mayores de edad,  
7 domiciliados en esta ciudad de Quito y han decidido  
8 contraer matrimonio, por cuya razón han resuelto  
9 celebrar la presente escritura de Capitulaciones  
10 Matrimoniales.- **SEGUNDA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**  
11 Mediante las presentes capitulaciones matrimoniales,  
12 los comparecientes convienen modificar las reglas  
13 relativas a la composición del haber de la sociedad  
14 conyugal que formarán por el hecho del matrimonio y  
15 acuerdan lo siguiente: 1. **BIENES PROPIOS DEL**  
16 **SEÑOR IVAN MONTERO S.-** Formarán parte del  
17 patrimonio propio del Señor Iván Montero, y por  
18 lo tanto, no entrarán a formar parte de la  
19 sociedad conyugal los siguientes bienes: a. El  
20 treinta y tres punto treinta y cuatro por  
21 ciento de los derechos y acciones en el paquete  
22 accionario de la empresa IMPOHOGAR CIA.LTDA,  
23 así como los réditos, frutos, pensiones, intereses  
24 y lucro de cualquier naturaleza que este negocio  
25 devengue. La indicada compañía fue constituida el  
26 doce de febrero de mil novecientos noventa y seis  
27 inscrita en el Registro Mercantil el siete de marzo  
28 de mil novecientos noventa y seis.- b. Un vehículo

RUBEN DARIO  
ESPINOSA I  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO-ECUADOR

0607779

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 3 -

Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito, Ecuador

1 MITSUBISHI JEEP MONTERO V VEINTE Y TRES WGNX  
2 azul, PLACAS PTM cuatrocientos veinte y uno  
3 modelo mil novecientos noventa y ocho.- c. Todos  
4 los bienes inmuebles propios que fueron  
5 adquiridos por el Señor Iván Montero antes del  
6 matrimonio, así como los réditos, frutos,  
7 pensiones, intereses y ganancia de cualquier  
8 naturaleza que produzcan los mismos. Estos bienes  
9 son: El Departamento seis-P ubicado en el  
10 Edificio Bossano, Urbanización de Bueno- Guzmán  
11 parroquia Benalcázar (calle Bossano quinientos  
12 treinta y nueve y Játiva), con la bodega Dos-B,  
13 y el parqueadero Número Diez y siete-P (17 - P),  
14 conforme a la escritura pública de compra-venta  
15 celebrada el veinte y ocho de febrero de mil  
16 novecientos noventa y siete e inscrita el diez  
17 y ocho de julio de mil novecientos noventa y  
18 siete.- El veinte y cinco por ciento de los  
19 derechos y acciones del terreno Número cincuenta  
20 y uno ubicado en la Avenida de seis de  
21 Diciembre y calle Gonzalo Serrano Esquina, según  
22 consta en la escritura de compra venta otorgada  
23 en la Notaria Décimo Primera del cantón Quito  
24 el día nueve de Enero de mil novecientos  
25 noventa y cinco.- d. Las inversiones realizadas  
26 por el Señor Iván Montero antes del matrimonio,  
27 así como los réditos, frutos y intereses que  
28 produzcan las mismas, no formarán parte de la



PTT

000009

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DECIMO CUARTO**

- 4 -

1 sociedad conyugal y constituirán parte del  
2 patrimonio propio del señor Montero.- 2. La  
3 Señorita Ana Bravo Abarca no tiene, bienes  
4 propios, muebles, inmuebles o de otra índole  
5 adquiridos antes del Matrimonio.- 3. La sociedad  
6 conyugal que formen los comparecientes por el  
7 hecho del matrimonio no estará obligada al pago de  
8 las deudas y obligaciones contraídas por cualquiera de  
9 ellos antes del matrimonio. Estas deudas serán pagadas  
10 por cada uno y no afectarán al patrimonio del otro ni a  
11 la sociedad conyugal. La sociedad tampoco responderá de  
12 las pensiones e intereses que corran contra cualquiera  
13 de los cónyuges y que se devenguen durante la  
14 sociedad.- 4. El Señor Iván Montero no necesitará  
15 autorización alguna de su esposa, para disponer de lo  
16 suyo, por acto testamentario o entre vivos. Tendrá, en  
17 general, la misma capacidad como si fuera soltero, para  
18 todo lo relativo a sus bienes propios.- Usted Señor  
19 Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de  
20 estilo necesarias para la validez de la presente  
21 escritura.- "Hasta aquí la minuta" que se encuentra  
22 firmada por la Doctora Inés Ma. Baldeón B. Abogada con  
23 matrícula profesional número cuatro mil cincuenta y  
24 nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que  
25 queda elevada a escritura pública con todo el valor  
26 legal.- En el cumplimiento de este acto se observaron  
27 los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que  
28 les fue a los comparecientes, los mismos se afirman y

DR. RUBEN DARIO  
EPINOSA I  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO ECUADOR

00001780

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333313222  
NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR GERENTE  
INSTRUCCION  
ALFREDO MONTERO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
BLANCA SALTOS  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 10/07/98  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
10/07/2010  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. 1273630  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 770648966  
MONTERO SALTOS IVAN ALFREDO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
28 ABRIL 1964  
FECHA DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/11/07/71  
LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 02 1 162 0078  
TOMO PART ACT  
CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LIZABURU  
FIRMA DEL CEDULADO

VENEZOLANA V4444 V4442  
BOETE RA  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA  
ARTURO MOISES BRAVO BURNEO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
NELLY ANA V. ABARCA AGUIRRE  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 19 DE JULIO DE 1993  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MUERTE DEL TITULAR  
FORMA No. CA 1100538  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
IDENTIDAD 171227421-4  
CEDULA DE ANA ROSARIO BRAVO ABARCA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
26 DE NOVIEMBRE DE 1994  
FECHA DE NACIMIENTO  
CARACAS VENEZUELA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
EXT 18 11208 38966  
REG. CIVIL  
QUITO PICHINCHA, 1993 DE NDE  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
FIRMA DEL CEDULADO

0001781



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 5 -

000010

1 ratifican en su total contenido y para constancia  
2 Dr. Alfonso Freire Zapata  
3 Quito, Ecuador  
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy  
5 fe.-  
6  
7

8 *Iván Montero*

9 SR. IVÁN MONTERO SALTOS  
10 C.C. 1706489638  
11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

*Ana Rosario Bravo*

SRTA. ANA ROSARIO BRAVO ABARCA  
C.C. 171227421-4

Se otorgó ante mí y en fé de ello  
contiero éstanOVEENA copia certificada  
debidamente sellada y firmada hoy.

12 OCT 2004

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

RAZON: Con fecha 19 de Febrero de 1999, se encuentra inscri-

a 1ra. Copia de la presente escritura, a Fe...

19 de Febrero de 1999, se encuentra inscri-

19 de Febrero de 1999, se encuentra inscri-

19 de Febrero de 1999, se encuentra inscri-

19 de Febrero de 1999, se encuentra inscri-

19 de Febrero de 1999, se encuentra inscri-

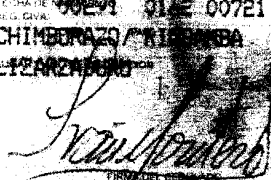
19 de Febrero de 1999, se encuentra inscri-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I  
NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. **170648968-8**

**CEDULA DE**  
**MONTERO SALTOS IVAN ALFREDO**  
**CHIMBORAZO/RICHAMBA/LIZARZABURU**  
**28 ABRIL 1964**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **002-4 Q142 00721 M**  
 REG. CIVIL: **CHIMBORAZO/RICHAMBA** SEXO: **M**  
**LIZARZABURU** **1964**  
  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 839331111

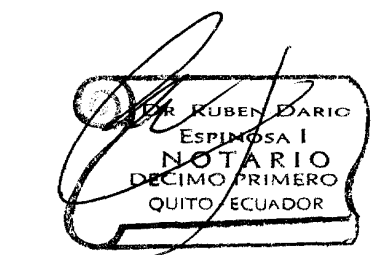
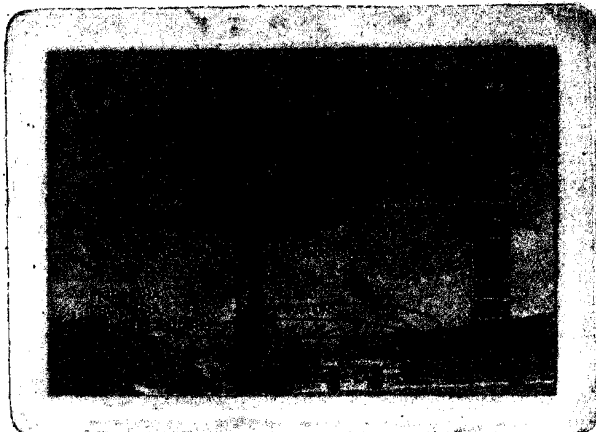
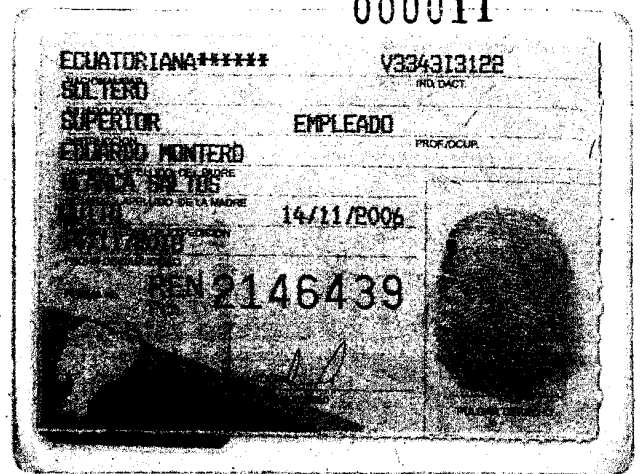
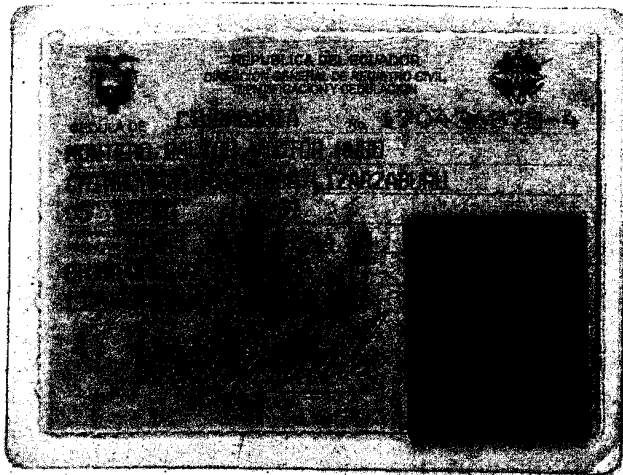
**CASADO** **ANA R BRAVO ABARCA**  
**SUPERIOR** **GERENTE**  
**ALFREDO MONTERO**  
**BLANCA SALTOS**  
**QUITO** PUEBLO DE LA MADRE **01/06/2005**  
**0170672017** EDICION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. **REN 1538205**  
 Pch.   
  
 PULGAR DERECHO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**ELECCION DE REPRESENTANTES A LA**  
**ASAMBLEA CONSTITUYENTE**  
**30 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**130-0023** **1706489638**  
 NUMERO CEDULA  
**MONTERO SALTOS IVAN ALFREDO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 GONZALEZ SUAREZ  
 PARROQUIA   
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

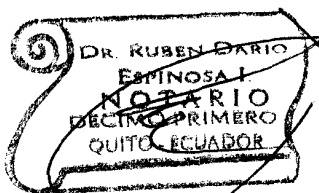




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CÍA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito hoy día diez ( 10 ) de julio del año dos mil ocho.-



**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

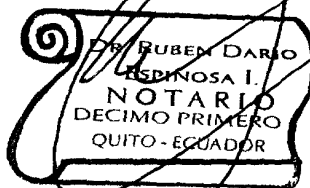


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000012

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. **08.Q.IJ.002597** dictada el quince (15) de Julio del año dos mil ocho (2.008), por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el nueve (09) de Julio del año dos mil ocho (2.008).- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 16 de Julio de 2.008.-**

  
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**





000013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de julio del 2.008, bajo el número **2365** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA.** ”, otorgada el 09 de julio del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1441.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **29071.-** Quito, a diez y siete de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-**



HG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



000014

18342

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 18 JUL 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INSUMOS PROFESIONALES INSUPROF CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL